## RECONOCIMIENTO DE DEUDA

## **GUADALUPANA** 25



1

Nº 050198

En la ciudad de Guatemala el DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO yo: ISABELA MEJIA TIAN DE ORDONEZ de TREINTA Y CINCO años de edad, CASADO(A), nivel primario, de este domicilio, con residencia en: CERO AVENIDA PUESTO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIENTE ZONA CUATRO MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALTECO(A), con DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN D.P.I. DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE UN MIL CUATROCIENTOS SEIS, EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA.. Declaro que me reconozco solidariamente deudor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la cantidad de CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00), que serán destinados para COMPRA VENTA DE FRUTA que en calidad de préstamo y a entera satisfacción he recibido de dicha cooperativa el día de hoy, según acta CIENTO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIUNO, del COMITE DE CREDITOS MENORES, del DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. PLAZO: EI préstamo se pagará en el plazo de Treinta y seis Meses contados a partir del DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO y vencerá el día DIECIOCHO DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. FORMA DE PAGO: El capital adeudado se pagará mediante TREINTA Y SEIS amortizacion(es) fijas mensuales consecutivas y forzosas de UN MIL NOVECIENTO OCHENATA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS que incluye capital e intereses, a partir del DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIIL VEINTIUNO. INTERESES: Sobre el capital adeudado se reconoce y pagará intereses del VEINTICINCO por ciento anual cuota nivelada sobre saldos a partir de la fecha en que se acredite a la cuenta de ahorro la cantidad mutuada; los que se cancelarán mensualmente juntamente con el pago de capital, durante el plazo de Treinta y seis Meses. RECARGO MORATORIO Y COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO: La falta de cumplimiento en el pago de una de las cuotas o el saldo moroso, dará derecho a "La Cooperativa" al cobro del DOS por ciento mensual en concepto de mora, hasta la fecha en que el deudor, se ponga al día en sus amortizaciones. El deudor podrá cancelar anticipadamente en cualquier momento la totalidad del crédito, ahora bien si el pago anticipado se efectuare desde la fecha del presente contrato y, hasta los seis (6) meses posteriores, el deudor se obliga a pagar una comisión por pago anticipado equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto de cancelación anticipada; Así mismo el deudor autoriza a "La Cooperativa" para que en caso de incumplimiento de pago, debite de los fondos que se encuentren en cuentas de aportaciones y/o ahorros que le correspondan, sin necesidad de otra autorización o aviso alguno, la cantidad o cantidades que sean necesarias pare cancelar el capital adeudado más los intereses y recargos aquí pactados, debiendo ser aplicados en el orden que "La Cooperativa", estime. VARIABILIDAD DE LA TASA: Durante la vigencia de esta obligación el Consejo de Administración de "La Cooperativa" podrá variar las tasas de interés pactadas en el presente contrato, así como el recargo moratorio, mismos que se aplicarán automáticamente sin necesidad de formalización alguna, debiéndose pagar siempre en forma mensual según lo establecido en este contrato, sin que tal variación de intereses constituya una novación y se aplicará al saldo deudor desde la fecha en que se disponga que entre en vigencia la disposición, sin necesidad de aviso previo o posterior. Todo pago se efectuará en las oficinas de la cooperativa cuya ubicación es de nuestro conocimiento, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno. IMPUTACIÓN DE PAGO: Manifiesta expresamente el deudor que en caso de haber obtenido diversos servicios, créditos u obligaciones de "La Cooperativa", previos o posteriores a la celebración del presente contrato, la faculta para que aplique los pagos que efectúe el deudor al servicio, crédito u obligación que "La Cooperativa" elija. SUSPENSIÓN O CORTE DEL CRÉDITO: El deudor acepta que "La Cooperativa" podrá en cualquier momento cortar suspender indefinidamente, o reducir el monto autorizado a girar del presente crédito, sin expresión de causa, obligándose a aceptar cualquier disposición que se tome al respecto desde el momento en que le sea comunicado por "La Cooperativa". INSPECCIÓN: El deudor faculta a "La Cooperativa" para realizar cuantas inspecciones considere necesarias, con el objeto de verificar que el crédito sea invertido en el destino solicitado que consta en el plan de inversión, corriendo dichos gastos por cuenta de "La Cooperativa"; si de la inspección realizada hubieren indicios que el destino de los fondos están siendo utilizados en uso distinto, esta enviará a un técnico para corroborar lo manifestado por el inspector y, de confirmar tal extremo, tanto los gastos de las inspecciones como de la visita têcnica, correrán por cuenta del deudor VENCIMIENTO DEL PLAZO: Es aceptado que la cooperativa de por vencido el plazo y exija el pago del saldo adeudado, intereses pactados, recargos moratorios, gastos y costas judiciales que llegaren a causarse, si se dieren cualquiera de las causas siguientes: a) Por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que la parte deudora declara y acepta que por el presente documento asume; b) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas; c) Dar a los fondos obtenidos en virtud de este contrato y del plan de inversión presentado un destino distinto al pactado; d) Por la omisión de un solo pago de capital o intereses en la forma y fecha convenidas; e) Por dictarse mandamiento de embargo contra el deudor. DISPOSICIONES GENERALES: a) Autorizo a la cooperativa para que abone a la deuda las aportaciones y ahorros constituídos en la cooperativa a mi nombre; b) El asociado autoriza a La Cooperativa para que los ahorros y las aportaciones que son la base del crédito sean pignoradas y podrán retirarse únicamente cuando el asociado pague la totalidad del crédito que se otorga en este momento. AUTORIZACION DE INVESTIGACION:

Unidos para dar

vida a tus sueños

## RECONOCIMIENTO DE DEUDA





Nº 050198

Por este acto y en virtud del presente crédito se le otorga en forma voluntaria y expresa a COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA RESPONSABILIDAD LIMITADA, la autorización y el derecho para poder almacenar, consultar, difundir o comercializar los datos personales que tuviera conocimiento y pueda haber recabado para la autorización y otorgamiento del presente contrato. DISPOSICIONES FINALES: Renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que elija la cooperativa, acepto: a) que es de mi cuenta todos los gastos y honorarios que ocasione este acto directa o indirectamente, inclusive los de protocolación de este documento si la cooperativa lo considere necesario así como los de cobranza judicial o extrajudicial; b) Que se efectúen las citaciones, notificaciones y emplazamientos, en el lugar que he consignado como mi residencia, en el entendido de notificar por escrito a la cooperativa cualquier cambio de residencia, por que se tendrán por válidas y bien hechas las que en el lugar indicado se efectúen; c) Que el crédito es cedible o negociable sin necesidad de previo aviso o posterior notificación; y) Como buenas y exactas las cuentas que la cooperativa lleve acerca de este negocio y como líquida, exigible y de plazo vencido la cantidad que se demande. Leído el documento y sabido de su contenido, objeto, efecto y valor legal lo acepto, ratifico y no firmo por no saberlo hacer dejando la impresión digital de mi dedo pulgar derecho y firma como testigo rogado, civilmente capaz e idóneo a la señorita DAISY PAOLA LOPEZ ISEM, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES CERO SETECIENTOS DIECIOCHO, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala quien también deja la impresión digital de su dedo pulgar derecho.

Impresión digital dedo pulgar derecho

En la ciudad de Guatemala, el DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, Yo, la infrascrita Notario DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA por haber sido puesta el día de hoy a mi presencia por la señorita DAISY PAOLA LOPEZ ISEM, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES CERO SETECIENTOS DIECIOCHO, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien firmo como testigo rogado, civilmente capaz e idóneo del señor ISABELA MEJIA TIAN DE ORDOÑEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE UN MIL CUATROCIENTOS SEIS, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que por no saber firmar deja la impresión digital de su dedo pulgar derecho y el señor DAISY PAOLA LOPEZ ISEM firma y deja la impresión digital de su dedo pulgar derecho la presente acta de

yalizacion.

Impresión digital dedo pulgar derecho

firma e impresion digital tego pulgar derecho

ANTE MI



Unidos para dar

vida a tu> >~



AHORROS PRESTAMOS

**SEGUROS** 

**REMESAS Y MAS**